



**CONVENIO DE ASOCIACION No. SJ-001-2024 ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **KAREN MARGARITA MERCADO PICO**, mayor de edad, identificada con la cédula No. 1.063.147.875 expedida en Bogotá quien actúa en calidad de **SECRETARIA DE JUVENTUD** del Departamento de Córdoba con Código 020, Grado 03 de la Planta Global de Empleos de la Gobernación del Departamento de Córdoba, Decreto de Nombramiento N° 00022 de 02 de enero de 2024 y en ejercicio de las facultades delegadas para celebrar contratos mediante Decreto de Delegación N° 00280 de fecha 22 de abril de 2024 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte, LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, corporación sin ánimo de lucro, de carácter privado e interés social, perteneciente al sector de la Economía Solidaria y dedicada a la Educación Superior, con Personería Jurídica otorgada por DANSOCIAL hoy la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, mediante Resoluciones Números 00559 del 28 de Agosto de 1968 y 0501 del 7 de Mayo de 1974, reconocida institucionalmente por el Ministerio de Educación mediante Resolución No. 24195 de Diciembre 20 de 1983, con reconocimiento como Universidad del Sector Solidario mediante la Resolución No. 1850 del 31 de julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Medellín e identificada con el NIT 860.029.924-7, representada legalmente por **MARITZA RONDON RANGEL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 63.316.82 expedida en Bucaramanga, en su condición de Representante Legal designada mediante documento expedido Por la Universidad, y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, suscriben el presente convenio, con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: OBJETO: LA UNIVERSIDAD** de manera independiente, obrando con autonomía técnica y administrativa, sin que exista dependencia o subordinación laboral y utilizando sus propios medios prestará a **LA ENTIDAD**, los servicios de apoyo en el proceso de selección de los cincuenta (50) candidatos de la estrategia **"CHAO PALANCAS, HOLA TALENTO I"**. **PARÁGRAFO PRIMERO - BENEFICIARIOS:** Jóvenes entre los 18 y 28 años, técnicos, tecnólogos y profesionales sin experiencia que posean diploma y acta de grado, nacidos y residentes en el departamento de Córdoba, que hayan obtenido el título entre los años 2021 al 2023. Garantizando así mismo la inclusión de grupos vulnerables, comunidad LGTBQ+, víctimas y jóvenes en condición de discapacidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO – PROPÓSITOS DE LA CONVOCATORIA:** **1.** Facilitar la vinculación de jóvenes talentosos a la administración departamental, brindándoles oportunidades concretas de desarrollo laboral. **2.** Permitir que los participantes adquieran experiencia práctica, fortalezcan sus competencias y se preparen para afrontar los retos del mercado de trabajo. **3.** Identificar y retener a los jóvenes con mayor potencial, que puedan aportar ideas innovadoras y frescas a la gestión pública en Córdoba. **4.** Contribuir a la reducción de las brechas de acceso al empleo entre la población juvenil, promoviendo así su inclusión socio laboral. **5.** Consolidar una imagen de Córdoba como un departamento que prioriza el talento y las oportunidades para su juventud, posicionándolo como un referente a nivel nacional. **PARÁGRAFO TERCERO – LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** El proceso será realizado en las instalaciones de la Universidad Cooperativa de Colombia en la ciudad de Montería, ubicada en la calle 52A #6-79, barrio la Castellana. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor total de los servicios profesionales objeto de este convenio es la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000,00)** el cual será aportado y cancelado por el Departamento de Córdoba así: La suma de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000,00)** al momento de finalización del convenio, fecha estipulada en la programación anexa al presente convenio específico y que se entiende parte integral del mismo. **CLÁUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para amparar el valor del presente convenio, el Departamento de Córdoba cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 215 de fecha 29 de abril de 2024, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, por valor de **TRECE MILLONES DE PESOS MCTE (\$13.000.000)**; con cargo a Gastos de Inversión - Identificación Presupuestal 030310 - 2.03.02.02.02.009.41.04-20, por concepto de Apoyo para el Fortalecimiento de una Juventud Emprendedora Participativa y Saludable Montería. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio será de setenta y cinco (75) días, contados a partir de la suscripción del





presente documento, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

OBLIGACIONES GENERALES: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Prestar el servicio por sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa, a través del personal designado para ello.
2. Prestar el servicio de conformidad con lo estipulado por las partes en el presente convenio y en sus anexos.
3. Suministrar oportunamente los informes que requiera LA ENTIDAD en relación con el desarrollo y ejecución del servicio objeto de este convenio.
4. Asumir los gastos que demande la correcta ejecución del servicio materia de este convenio.
5. Acreditar que el personal asignado para el desarrollo del presente convenio se encuentra vinculado activamente al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL), durante el término de duración del presente convenio.
6. Cumplir con las estipulaciones sobre seguridad social e indemnidad laboral pactadas en el presente convenio.
7. Asistir a las reuniones que sean convocadas por LA ENTIDAD.
8. Abstenerse de reproducir total o parcialmente la información suministrada sin que medie autorización por parte de la ENTIDAD.
9. Remplazar los funcionarios o personal dispuesto para la prestación del objeto del presente convenio a solicitud justificada de la ENTIDAD.
10. Acatar las medidas de seguridad que tiene establecidas la ENTIDAD para el acceso a terceros a sus instalaciones.
11. Utilizar la información suministrada de conformidad con lo estipulado en el presente convenio. Cualquier utilización distinta deberá contar con la autorización escrita de LA ENTIDAD.
12. Formular las recomendaciones que estime necesarias para realizar el objeto del presente convenio.
13. Cumplir con las demás obligaciones que a su cargo se establecen dentro del texto del presente convenio y con las que se deriven de la naturaleza del mismo y de la propuesta académica entregada.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Suministrar en forma oportuna y precisa la información que sea requerida por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo de la labor contratada.
2. Al pago oportuno del precio pactado.
3. Cumplir con las demás obligaciones que a su cargo se establecen dentro del texto del presente convenio y con las que se deriven de la naturaleza del mismo y aquellas que se deriven de la propuesta académica.

CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente convenio, la supervisión del convenio estará a cargo del funcionario de la Secretaría de Juventud designado, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de LA UNIVERSIDAD y vigilará la correcta ejecución del convenio. Por parte de la UNIVERSIDAD, la Supervisión estará a cargo por **LINA LUZ LÓPEZ LÓPEZ**, jefe Programa de Psicología, Universidad Cooperativa de Colombia sede Montería la cual será responsable operativo del convenio, del seguimiento y de su gestión.

CLÁUSULA SEPTIMA-GARANTÍAS: Para el presente Convenio no aplica la constitución de garantías.

CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN: El presente convenio se terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso, se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. b) Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos; c) Por el cumplimiento del objeto del convenio; d) por incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones; e) Por fuerza mayor o caso fortuito; f) por las demás que la ley determine.

CLÁUSULA NOVENA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA UNIVERSIDAD ejecutará el objeto de este convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL DEPARTAMENTO y el personal que LA UNIVERSIDAD llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declara expresamente LA UNIVERSIDAD que el personal que lo represente para el desarrollo y ejecución del presente convenio actúa con autonomía técnica y administrativa y no tiene vinculación laboral con LA ENTIDAD, puesto que además de la autonomía e independencia de que trata la presente cláusula, el servicio objeto de este acuerdo no constituye parte integrante de las actividades normales de LA ENTIDAD. En virtud de lo anterior corresponde al LA UNIVERSIDAD todos los gastos que demande la contratación de trabajadores, como es pago de salarios, transporte, viáticos, prestaciones sociales de toda índole y cualquier indemnización que, de acuerdo con las leyes laborales, con los convenios de trabajo y con los pactos o convenciones colectivas correspondan o





puedan corresponder a tales trabajadores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es obligación especial a cargo de **LA UNIVERSIDAD** acreditar que el personal que encargue de la ejecución de las labores relacionadas con el presente convenio se encuentra vinculado activamente al Sistema General de Seguridad Social, Salud y Pensiones, y de existir entre ellos convenio de trabajo, que dicho personal también se encuentra vinculado a A.R.L, durante el término de duración del presente convenio. En consecuencia, deberá presentar siempre que **LA ENTIDAD** así lo solicite, la fotocopia del último pago. **CLÁUSULA DÉCIMA.-**

CONFIDENCIALIDAD: Todos los documentos e información que llegaren a conocer las partes en virtud del presente convenio, son de la exclusiva propiedad de quien la suministra y se consideran confidenciales; por lo tanto, **1)** no podrán divulgarse por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros, o a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información; **2)** no podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diversas de las que constituyen el objeto del presente convenio; **3)** no podrán las partes conservar para sí, ni para terceros, a la finalización del convenio por cualquier causa, copias o reproducciones de

informaciones sobre las cuales exista constancia documental. **PARÁGRAFO PRIMERO** - Las partes pueden divulgar dicha información solamente a: **1)** Sus empleados que requieran dicha información en el curso ordinario de su trabajo. **2)** a contadores públicos juramentados empleados por ellos para fines de auditoría solamente, siempre que antes de dicha divulgación cada una de las anteriores personas hubiere suscrito el respectivo acuerdo de confidencialidad en beneficio de la otra parte. **PARÁGRAFO SEGUNDO** - La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: **A)** Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. **B)** Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-**

INDEMNIDAD: Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo y mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DESTINACION DE LOS RECURSOS:** Los recursos que se le transfiere al la UNIVERSIDAD deben destinarse únicamente para la financiación de los gastos de operación que garanticen la prestación de los servicios de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA**

TERCERA - MODIFICACIÓN: El texto y los términos del presente convenio sólo podrán modificarse mediante otro sí suscrito por las mismas partes aquí firmantes. En consecuencia, cualquier otro acuerdo verbal o escrito, acta o documento sobre el particular no tendrá fuerza modificatoria alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA IMPUESTOS-**. Las estampillas departamentales que se causen con la suscripción del Convenio, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza No. 0034 de fecha 28 de diciembre de 2020, Ordenanza No. 0029 de fecha 28 de diciembre de 2021 y en la Resolución No. 08374 de fecha 28 de diciembre de 2021, los cuales deberán pagarse por el asociado sobre el valor convenido para efectos fiscales de este convenio, las cuales se describen a continuación: Las estampillas del orden departamental con las siguientes: Pro-Desarrollo: 2% del valor total. Pro-Ancianato: 3% del valor total. Pro-Cultura: 0.5% del valor total. Pro-Universidad: 2% del valor total. Pro-Deporte: 2.5% del valor total. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA -**

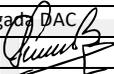
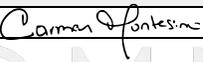
INHABILIDADES E INCOMPABILIDADES: Las partes afirman abajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se encuentren incurso en ninguna de las causales de Inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en la Ley 1974 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Montería.





CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este convenio quedará perfeccionado con la suscripción de las partes, y legalizado con la expedición del respectivo registro presupuestal.

Ambas partes expresan que han leído el acuerdo cuidadosamente y en su totalidad, y que han entendido en forma precisa su significado legal y el de sus cláusulas antes de ser suscrito.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Diana Ospino	Nombre: Carmen Montesino Genes	Nombre: Karen Margarita Mercado Pico
Cargo: Abogada DAC	Cargo: Directora Administrativa de Contratación	Cargo: Secretaria de Juventud
Firma: 	Firma: 	Firma: 